

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE APRUEBA LA CANTIDAD, PLAZO, CLASE Y TIPO DE INVERSIÓN DEL PATRIMONIO DE DICHO FIDEICOMISO.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificadorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico y con un Enlace Operativo.
6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima contenida en el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato, en sesión de fecha nueve de febrero de dos

mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que en la Cláusula Novena, inciso d) contenida en el Segundo Convenio Modificadorio se establecen como facultades y obligaciones del Comité Técnico, el determinar lo relativo a las inversiones que se deban realizar, así como aprobar la política de inversión del patrimonio fideicomitado, conforme a los alcances que se señalan en la Cláusula Décima Tercera denominada Régimen de Inversión.
8. Que en la Cláusula Décima Tercera contenida en el multicitado Convenio Modificadorio se señalan las disposiciones a las que se sujetará la inversión del patrimonio del Fideicomiso. Al efecto, se establece que la Fiduciaria invertirá, de manera inmediata, el patrimonio fideicomitado conforme a la instrucciones que reciba del Comité Técnico, en las que deberá indicarse: a) la cantidad a invertirse; b) el plazo de la inversión, y c) la clase y tipo de inversión.
9. Que asimismo, en el numeral 1 de la referida Cláusula Décima Tercera, se señala que el patrimonio fideicomitado se deberá invertir preferentemente en valores gubernamentales o bancarios que ofrezcan la liquidez necesaria para cumplir con los fines del Fideicomiso, quedando prohibida cualquier inversión en valores de riesgo o de renta variable que lo impliquen. Las inversiones se realizarán en los plazos y términos en los que le instruya por escrito el Comité Técnico, tomando a

su cargo la Fiduciaria la vigilancia de los mismos y reinvertiendo el producto de las amortizaciones de los valores.

10. Que el numeral 2 de la multicitada Clausula Décima Tercera dispone que la compra de valores se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos, y a las condiciones del mercado del momento.

11. Que las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paracastal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, en su artículo 32, establecen que la Fiduciaria deberá de invertir, reinvertir y administrar el patrimonio fideicomitido conforme a lo aprobado por el Comité Técnico y lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso.

12. Que mediante Acuerdo CTF-2188-7/008/2012 el Comité Técnico aprobó la actual política de inversión de la siguiente forma:

SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
PLAZO DE INVERSIÓN	CANTIDAD A INVERTIR	TIPO DE INVERSIÓN
1 día	\$2'000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), hasta nueva instrucción del Comité Técnico.	Mesa de dinero
La diferencia se debe invertir en Valores Gubernamentales a un plazo de 7 días , hasta nueva instrucción del Comité Técnico.		
Menos \$5,000.00 M.N. (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad mínima en cuenta de cheques que se establece en la política de la Fiduciaria, para no generar comisiones.		
RIESGO DE MERCADO. Queda prohibida cualquier inversión en valores de riesgo o de renta variable que lo impliquen.		

SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL		
PLAZO DE INVERSIÓN	CANTIDAD A INVERTIR	TIPO DE INVERSIÓN
1 día	\$2'000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), hasta nueva instrucción del Comité Técnico.	Mesa de dinero
30 días	\$12'000,000.00 M.N. (Doce millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), hasta nueva instrucción del Comité Técnico.	Valores Gubernamentales
90 días	\$10'000,000.00 M.N. (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), una vez concluido el plazo la renovación de la inversión pasará a 7 días, hasta nueva instrucción del Comité Técnico.	Valores Gubernamentales
180 días	\$10'000,000.00 M.N. (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), una vez concluido el plazo la renovación de la inversión pasará a 7 días, hasta nueva instrucción del Comité Técnico.	Valores Gubernamentales
La diferencia se debe invertir en Valores Gubernamentales a un plazo de 7 días , hasta nueva instrucción del Comité Técnico.		
Menos \$5,000.00 M.N. (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad mínima en cuenta de cheques que se establece en la política de la Fiduciaria, para no generar comisiones.		
RIESGO DE MERCADO. Queda prohibida cualquier inversión en valores de riesgo o de renta variable que lo impliquen.		

13. Que al treinta de noviembre de dos mil doce, el saldo del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, se constituyó por la cantidad total de \$44'414,762.17 M.N. (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos catorce mil setecientos sesenta y dos pesos 17/100 Moneda Nacional), del que corresponde \$12'404,762.17 M.N. (Doce millones cuatrocientos cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 17/100 Moneda Nacional) a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles y \$32'010,411.17 M.N. (Treinta y dos millones diez mil cuatrocientos once pesos 17/100 Moneda Nacional) a la Subcuenta de Reserva Laboral, de conformidad con el estado de cuenta emitido por la Fiduciaria.
14. Que mediante Acuerdo CTF-2188-7/016/2012 de fecha diez de diciembre de dos mil doce el Comité Técnico autorizó el traspaso de recursos de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles a la Subcuenta de Reserva Laboral, por un monto de \$11'917,013.97 M.N. (Once millones novecientos diecisiete mil trece pesos 97/100 Moneda Nacional), mismo que a la data de este Acuerdo se encuentra en tránsito.
15. Que el Consejo General del IEDF, mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-856-12, en su punto de acuerdo SEGUNDO, destinó al Patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, particularmente a su Subcuenta de Reserva Laboral, la cantidad de \$9'640,447.66 M.N. (Nueve millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 66/100 Moneda Nacional), monto correspondiente al acumulado al cierre del treinta de noviembre del año dos mil doce, por concepto de Productos Financieros e Ingresos Diversos), mismo que a la data de este Acuerdo se encuentra en tránsito.
16. Que sin considerar los \$5,000.00 M.N. (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que debe permanecer en la cuenta de cheques, el saldo de la Subcuenta de Reserva Laboral señalado en el Considerando 13 del presente Acuerdo, se encuentra invertido de la siguiente manera:

Plazo de Inversión	Cantidad invertida	Fecha de vencimiento
1 Día.	\$ 2,005,411.17 M.N.	Diaria
27 Días.	\$ 10,000,000.00 M.N.	17 de diciembre de 2012
90 Días.	\$ 10,000,000.00 M.N.	31 de diciembre de 2012
180 Días.	\$ 10,000,000.00 M.N.	31 de diciembre de 2012

17. Que de cara a la inminente renovación de los Consejeros Electorales que integran, el máximo órgano de dirección del IEDF, en términos de lo ordenado por los artículos 125 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 25 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y considerando que ello implicará a su vez diversos movimientos de personal, principalmente por lo que hace al adscrito a sus oficinas; se somete a la consideración del Comité Técnico modificar los actuales plazos de inversión, con la finalidad de tener una

disponibilidad inmediata de los recursos en la Subcuenta de Reserva Laboral, de la siguiente manera:

SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL		
PLAZO DE INVERSIÓN	TIPO DE INVERSIÓN	ACCIÓN
1 día	Mesa de dinero	Atendiendo a los vencimientos de cada inversión, se deberá invertir la totalidad del saldo de esta Subcuenta, además de los incrementos que se hagan a la misma; menos \$5,000.00 M.N. (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad mínima en cuenta de cheques que se establece en la política de la Fiduciaria, para no generar comisiones. Hasta nueva instrucción del Comité Técnico.
RIESGO DE MERCADO. Queda prohibida cualquier inversión en valores de riesgo o de renta variable que lo impliquen.		

18. Que en este orden de ideas, se somete a la consideración del Comité Técnico modificar la inversión actual de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, de la siguiente manera:

SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
PLAZO DE INVERSIÓN	CANTIDAD A INVERTIR	ACCIÓN
1 día	Mesa de dinero	Hasta \$2'000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad al saldo de la Subcuenta, hasta nueva instrucción del Comité Técnico. De existir alguna diferencia, ésta se deberá invertir en Valores Gubernamentales a un plazo de 7 días, hasta nueva instrucción del Comité Técnico; menos \$5,000.00 M.N. (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad mínima en cuenta de cheques que se establece en la política de la Fiduciaria, para no generar comisiones.
RIESGO DE MERCADO. Queda prohibida cualquier inversión en valores de riesgo o de renta variable que lo impliquen.		

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la inversión del patrimonio del Fideicomiso, en los términos siguientes:

SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL		
PLAZO DE INVERSIÓN	TIPO DE INVERSIÓN	ACCIÓN
1 día	Mesa de dinero	Atendiendo a los vencimientos de cada inversión, se deberá invertir la totalidad del saldo de esta Subcuenta, además de los incrementos que se hagan a la misma; menos \$5,000.00 M.N. (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad mínima en cuenta de cheques que se establece en la política de la Fiduciaria, para no generar comisiones. Hasta nueva instrucción del Comité Técnico.
<p>RIESGO DE MERCADO. Queda prohibida cualquier inversión en valores de riesgo o de renta variable que lo impliquen.</p>		

SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
PLAZO DE INVERSIÓN	CANTIDAD A INVERTIR	ACCIÓN
1 día	Mesa de dinero	Hasta \$2'000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad al saldo de la Subcuenta, hasta nueva instrucción del Comité Técnico. De existir alguna diferencia, ésta se deberá invertir en Valores Gubernamentales a un plazo de 7 días, hasta nueva instrucción del Comité Técnico; menos \$5,000.00 M.N. (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad mínima en cuenta de cheques que se establece en la política de la Fiduciaria, para no generar comisiones.
<p>RIESGO DE MERCADO. Queda prohibida cualquier inversión en valores de riesgo o de renta variable que lo impliquen.</p>		

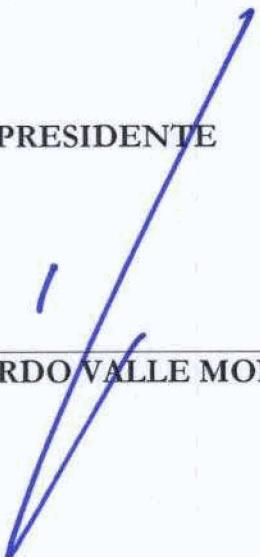
SEGUNDO. Se ordena a la Secretaria del Comité Técnico gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para que realice la inversión del patrimonio fideicomitado, de conformidad con lo señalado en el punto de acuerdo anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y el Vocal del Comité Técnico en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el catorce de diciembre de dos mil doce, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

EL PRESIDENTE



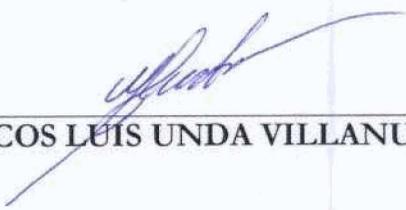
LIC. BERNARDO VALLE MONROY

LA SECRETARIA



**C.P. ANGÉLICA ROSAS
RODRÍGUEZ**

VOCAL



C.P. MARCOS LUÍS UNDA VILLANUEVA